

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, institución creada mediante la Orden General no. 13-1939, de fecha 14/10/38, y de conformidad con el Decreto no.634 de fecha 05 de Enero del 1983, modificado mediante el Decreto no.605-05 de fecha 2 de Noviembre del año 2005, con su domicilio principal en la Calle Heriberto Peter Esq. Ortega y Gasset No. 1, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono;809-541-9339, dependiente del Ministerio de Defensa, debidamente representado por el Coronel Médico Cirujano **DR. RAMON ENRIQUE FELIZ JIMENEZ**, E.R.D, Director General, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad No. 001-1351037-4, de este domicilio y residencia, designado por el Señor Ministro de Defensa, mediante memorándum No.36012, de fecha 26-08-2022, quien en lo que sigue del presente Contrato, se denominará como **LA PRIMERA PARTE** o como **HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, y de la otra parte **SUPER ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES ON THE BOULEVARD, S.R.L**, sociedad comercial debidamente constituida y organizada conforme con las leyes de la República Dominicana, titular de Registro Mercantil no.43984SD, y de RNC-101-78943-3, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Winston Churchill, No. 36, Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, Tel: 809-567-0441, debidamente representada por su Gerente el **Sr. JOSE ADALBERTO ARIAS**, Dominicano, mayor de edad, Estado Civil Soltero, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0777141-2, domiciliado y residente en la Calle Dr. Nuñez y Dominguez, no.29, La Julia, Distrito Nacional, Republica Dominicana, designado mediante la Asamblea General Extraordinaria s/n, de fecha 23 de Abril del año 2021 quien para los fines del presente Contrato, se denominara **"EL PROVEEDOR"**.-----

PREAMBULO

POR CUANTO: (1) La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la **Ley 449-06**, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación No.543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección de Compras.

POR CUANTO: (2) A que la referida Ley, en su Artículo 16. Numeral 4, establece además que: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: (3) En conformidad con los umbrales de compras del 2023 y la Resolución No. PNP-01-2023, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: (4) A que la referida Resolución establece que superado el monto de (**RD\$1, 543,137.00**), hasta (**RD\$5, 154,162.99**), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.-----

POR CUANTO (5): El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, y el caso que nos ocupa se encuentra cubierto por la Resolución emitida por el Órgano Rector para el Umbral correspondientes al año 2023.-----

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: -----

Bienes: Productos elaborados a partir de las materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.-----

Servicios: Prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de bienes materiales.-----

Contrato: El presente documento.-----

Comparación de precio: Es un procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas. De entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.-----

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.-----

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.-----

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante.-----

1.1- En fecha Nueve (09) del mes de Agosto del año dos mil Veintitrés (2023), el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, convocó a Comparación de Precio, para la Adquisición de Combustible para uso en vehículos, las calderas, incineradora y plantas de emergencia de este Hospital Central de las Fuerzas Armadas, mediante el procedimiento de selección de Comparación de Precio, de referencia **HOSPITAL CENTRAL FFA-CCC-CP-2023-0011**, Aprobada mediante Oficio No.3270, de fecha 7/08/2023, del Director General del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, generando el presente contrato con número de referencia **HOSPITAL CENTRAL FFA-2023-00686.-**

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 2: OBJETO.-EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:-----



No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	GALONES DE DIESEL OPTIMO	16,729.40
2	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$1,000.00	400.00
3	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$500.00	200.00

ARTÍCULO 3: MONTO CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **(RD\$4, 499,999.54). Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos Con 54/100)** -----

ARTICULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

4 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.-----

4.1 Los pagos serán realizados según la entrega, de los bienes requeridos, debiendo **EL PROVEEDOR** enviar una factura con su comprobante gubernamental, de los galones de combustible despachados al momento de la facturación.-----

4.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente Contrato.-----

Rze

ARTÍCULO 05.- LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12. Los artículos 111 y 112, Sobre la Garantía. El fiel cumplimiento de sus obligaciones los diferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por el monto establecido en el presente reglamento.-----

5.1.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las diferentes garantías para las **MIPYMES** la garantía de fiel cumplimiento de contrato será de un (1%) de la adjudicación de no ser **MIPYMES** será un cuatro (4%) de la adjudicación. -----

5.2.- En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía podrá ser de un **UNO POR CIENTO (1%)**.

5.3.- LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, para la adquisición de Combustible, para ser utilizados en este Centro de Salud, mediante la **Póliza de fiel cumplimiento No. 8547, emitida el 30/08/2023,** por la Compañía **ATRIO SEGUROS**, ascendente a la suma de **RD\$ 199,999.98 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100),** a favor de **LA PRIMERA PARTE**.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Cuatro (04) meses, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.-----

ARTICULO 7: EQUILIBRIO ECONOMICO.- Si en la fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro del combustible, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de

9



este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.-----

ARTICULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.-----

ARTICULO 9: RESCICION DEL CONTRATO.-El Hospital Central de las Fuerzas Armadas podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de faltas graves de **EL PROVEEDOR**, siempre que las mismas no sean originadas por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-----

ARTICULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06. Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006), y su modificación, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.-----

10.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCION DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.-----

11.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).-----

ARTÍCULO 12: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 13: LEGISLACION APLICABLE.-La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.-----

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.-----

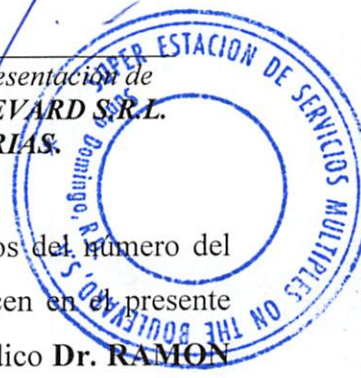
ARTICULO 15: TITULOS.-Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.-----

ARTICULO 16: ACUERDO INTEGRO.- Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de

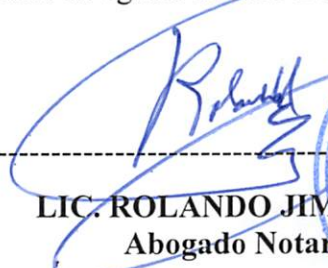
ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.-----

ARTICULO 17: ELECCION DE DOMICILIO.-Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.-----

Hecho y firmado, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) Días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.-----


Actuando en nombre y representación del **HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.**  
Actuando en nombre y representación de **S.E.S.M ON THE BOULEVARD S.R.L.**
Dr. RAMON E. FELIZ JIMENEZ, **Sr. JOSE ADALBERTO ARIAS.**
Cor. Med. Cirujano, ERD. 

Yo, **Lic. ROLANDO JIMENEZ COPLIN**, Abogado Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, con Matricula No.4098 Certifico que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Coronel Médico **Dr. RAMON ENRIQUE FELIZ JIMENEZ** , ERD., y Sr. **JOSE ADALBERTO ARIAS**, de generales y calidades que constan, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana dado a los veinticuatro (24) Días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).-----


LIC. ROLANDO JIMENEZ COPLIN.
Abogado Notario Público. 



